

CONTRATO LABORAL DOMINICANO QUE SE EJECUTA FUERA DEL PAÍS. FERIADOS

769

28 abril de 2026

Tengo la siguiente consulta respecto a uno de nuestros ejecutivos, el cual tiene un contrato dominicano, pero trabaja para nuestra agencia en Haití. El mismo nos hace la consulta sobre los días feriados, ya que, en ocasiones en los feriados dominicanos, ha tenido que trabajar ya que en Haití no es feriado. Me gustaría saber su recomendación sobre como trabajar el tema de los feriados si está bajo un contrato dominicano, pero trabaja para Haití.

Hay un principio jurídico o regla, conforme a la cual "las leyes laborales son de carácter territorial", y que se aplica en todos los países del mundo. Según esa regla, la ley laboral aplicable en cualquier contrato de trabajo será la ley laboral del país en donde se ejecute el contrato de trabajo.

Eso quiere decir que, si él labora en Haití, rigen para él los días feriados que indiquen las leyes haitianas; no los feriados de RD.

En cuanto el caso consultado, en que el contrato de trabajo (según lo que pactaron las partes) se rige por las leyes dominicanas, aunque el servicio se ofrezca en Haití, me parece razonable que pueda acordarse de que él labore los días feriados en RD, que no son feriados en Haití.

Por ejemplo, en empresas tipo call centers, se suele pactar que los días feriados que el empleado disfrutará serán los del país para el cual dicho empleado esté asignado. Por ejemplo, si el empleado tiene asignado ofrecer asistencia a residentes en USA, tendrá libre el día 4 de julio, Día de la Independencia de USA, pero no tendrá libre el 27 de febrero, Día de la Independencia de RD.

Los usos y prácticas imperantes en el sector donde se ejecuta el contrato de trabajo son también fuente de derecho.